

HOY EMPIEZA LA LIBERTAD SINDICAL

PRIMEROS PROBLEMAS

CENTRALES SINDICALES CON ESCASA AFILIACION

PATRONALES MUY DIFUMINADAS

AUSENCIA DE UNA LEGISLACION SOBRE NEGOCIACION COLECTIVA, ADAPTADA A LAS NUEVAS RELACIONES ENTRE TRABAJADOR Y EMPRESA

INCOGNITAS SOBRE EL REPARTO DEL PATRIMONIO DEL SINDICALISMO VERTICAL

MADRID, 1 (INFORMACIONES). — Tras el real decreto por el que se considera extinta la sindicación obligatoria de los trabajadores en la C.N.S., el sindicalismo vertical ya no es vinculante para ningún trabajador en su empresa. Surge así un vacío importante en la negociación colectiva, que —por otra parte— ya se venía produciendo en muchos casos en que los Jurados de empresa no eran reconocidos como instrumento de negociación por los trabajadores. La dinámica natural en estas ocasiones procuraba una negociación colectiva espontánea: se organizaban comités de empresa elegidos directamente en asambleas de los trabajadores o comisiones de delegados en otros casos. También en alguna empresa el Jurado llegó a compartir el instrumento de negociación con los representantes elegidos por la asamblea.

La legislación sobre negociación colectiva todavía no es realidad en el ordenamiento jurídico español y tampoco la acción sindical en la empresa, aunque, con la ratificación por España de los acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo, las directrices posibles se han clarificado bastante. Otro punto no clarificado hasta el momento es el del patrimonio sindical, que no está siendo disfrutado — en plena libertad de afiliación a los sindicatos — por ninguna de las organizaciones libres.

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

La nueva situación parte de unas centrales sindicales con escasa afiliación, de una patronal cuya figura está muy difuminada, aunque se da por supuesto que representa a la práctica totalidad de las empresas del país. Con las libertades de asociación sindical y de constituir sindicatos no se ha resuelto, sin embargo, la legalidad de la acción de las sindicales a nivel de empresa. Este es un primer problema a resolver en el ámbito laboral: la libertad de acción sindical

en el centro de trabajo y la nueva legislación del derecho de huelga.

PATRIMONIO SINDICAL

Otro problema pendiente en este momento centro de la libertad sindical está siendo la ausencia de patrimonio por parte de las centrales sindicales libres, que se ven impedidas de desarrollar su función, aun cuando el vertical dispone de medios ingentes tanto en locales como recursos económicos. La gestión de dichos medios tendrá que ser en el futuro inmediato otro tema a discutir; de momento, U.G.T. y C.N.T. han reclamado su patrimonio, el de antes de 1939, además del que les corresponde como a las demás organizaciones obreras y el resto de los trabajadores no afiliados.

En todo caso, la posibilidad de utilización de locales y medios de expresión, propiedad de la C.N.S., deberá tratarse en la negociación entre las centrales sindicales y el Gobierno, para acabar trasvasando los bienes de la O.S.E. a los trabajadores españoles y sus organizaciones.

LA A.I.S.S., DESDE HOY

La Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales pasa a Presidencia del Gobierno a partir de hoy, con el fin de mantener su vertiente asistencial hasta tanto los sindicatos y patronales puedan asumir su papel en el contexto de la negociación colectiva.

Por lo que respecta al aspecto estrictamente sindical, ni el Consejo Nacional de Empresarios ni el de Trabajadores van a subsistir, y tampoco — como se ha demostrado en estos primeros días de libertad sindical — los enlaces, Jurados y Unión de Trabajadores y Técnicos o de Empresarios.

Los funcionarios, tal como dispone la legislación recientemente aprobada por el Gobierno Suárez, pasarán a la Administración del Estado, dentro de un organismo autónomo y en escalas a extinguir.